

## MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

### 23030 *RESOLUCION de la Séptima Jefatura Regional de Carreteras por la que se señala fecha para el levantamiento de actas previas a la ocupación de las fincas que se citan.*

Declarada, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo d) del artículo 20 de la Ley 194/1964, de 28 de diciembre, la urgencia a efectos de expropiación forzosa con motivo de las obras: «1-GR-259. Ensanche y mejora del firme en la C. N. 323 de Bailén a Motril, puntos kilométricos 441,500 al 460,900, tramo Alhendín-Dúrcal (tramo segundo)», correspondiente al término municipal de Padul (Granada), y fijada definitivamente la relación de propietarios y fincas afectadas por la mencionada obra, he resuelto, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 y concordantes de su Reglamento ejecutivo de 26 de abril de 1957, señalar los días y horas que al final se relacionan para cada finca, al objeto de proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación que preceptúa el citado artículo 52 de la Ley expropiatoria, acto que se celebrará en los mismos terrenos objeto de la expropiación y al cual deberán concurrir los propietarios interesados o titulares de derechos sobre los mismos bienes, por sí o por medio de representantes, los cuales en todo caso deberán ir provistos del correspondiente poder notarial suficiente para este acto, pudiendo además los propietarios o los aludidos representantes personarse acompañados de Peritos, los cuales deberán reunir las condiciones exigidas en el artículo 31 del citado Reglamento, y de un Notario, si así lo estimasen conveniente, advirtiéndose a los propietarios interesados que la incomparecencia al acto no producirá en ningún caso la suspensión del mismo.

Asimismo se advierte a los mismos interesados que en el acto para el que se les cita deberán presentar la escritura de propiedad de la finca o de contribución del derecho que sobre la misma ostenten, así como el último recibo de la contribución.

La relación de fincas, con expresión del día y hora en que se procederá al levantamiento del acta en cada una de ellas, es la siguiente:

*Día 30 de septiembre de 1977*

A las diez horas:

- Finca número 1. Don Antonio Navarro Moleón.
- Finca número 2. Don Manuel Jiménez Cela.
- Finca número 3. Don Marcos Manuel Márquez Molina.

A las once horas:

- Finca número 4. Don José Benito Prieto Rejón.
- Finca número 5. Don José López Zúñiga.
- Finca número 6. Hdos. de don Antonio Pérez de Herrostri.

A las doce horas:

- Finca número 6A. Don Jerónimo González Cenit.
- Finca número 7. Doña Dolores Delgado García.
- Finca número 8. Municipio de Padul.

A las trece horas:

- Finca número 9. Doña Antonia Maldonado Fuentes.
- Finca número 10. Don Antonio Delgado Zaragoza.
- Finca número 11. Doña Amelia Maldonado Fuentes.

A las dieciséis horas:

- Finca número 12. Don Agustín Berenguer Parejo.
- Finca número 13. Doña María Josefa Orozco Moreno.
- Finca número 14. Hdos. de don Manuel Parejo Medina.

A las diecisiete horas:

- Finca número 15. Don Manuel Parejo Guerrero.
- Finca número 16. Don José Gómez Fernández.
- Finca número 17. Don Antonio Pérez Martín.

Madrid, septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe regional.—8.479-E.

### 23031 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Burgos por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que se citan, afectadas por la ejecución del «Proyecto de autopista de peaje Burgos-Málaga, tramo Burgos-Armiñón, contrato 2b1, puntos kilométricos 58,000 al 78,100», término municipal de Pancorbo.*

En fecha 10 de junio de 1977, la Dirección General de Carreteras ha aprobado definitivamente el proyecto de «Autopista Burgos-Málaga, tramo Burgos-Armiñón, contrato 2b1». Según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo,

de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión; el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta para que, en las horas y días señalados, comparezcan en el Ayuntamiento en que radiquen los bienes afectados, como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en el repetido artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, y si procede formalizar la ocupación.

A dicho acto deberán asistir los interesados, personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos acreditativos de la propiedad y el último recibo de la contribución que corresponda al bien afectado, pudiendo hacerse acompañar a su costa, si lo estima oportuno, de Perito y Notario.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta podrán formular por escrito ante esta Jefatura Provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria «Eurovías, Concesionaria Española de Autopistas, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la explotación, según lo dispuesto en el artículo 17-2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 1736/1974, de 30 de mayo.

Burgos, 7 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe provincial.—8.498-E.

#### RELACION QUE SE CITA

Finca número 12.807. Catastro: Polígono 4, parcela 60. Nombre y dirección del titular: E.N.F.E.R.S.A. Prim, 12, sexto, Madrid. Linderos: Norte, camino; Sur, Félix Barcina Marín; Este, herederos de Sotelo Ortiz, y Oeste, finca matriz. Objeto a expropiar: Labor de secano de primera. Superficie a expropiar: 0,6450 hectáreas. Fecha de convocatoria: 30 de septiembre de 1977, a las once treinta horas.

### 23032 *RESOLUCION de la Jefatura Provincial de Carreteras de Vizcaya por la que se señalan fechas para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la ejecución de las obras del proyecto: «Autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Tramo 04. Zambrana-Haro. Explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica». Términos municipales de Zambrana, Berantevilla y Miranda de Ebro.*

En fecha 10 de junio de 1977, la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales ha aprobado definitivamente el proyecto de: «Autopista del Ebro. Itinerario Bilbao-Zaragoza. Tramo 04. Zambrana-Haro. Explanaciones, obras de drenaje y obras de fábrica», según lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, de construcción, conservación y explotación de autopistas en régimen de concesión, el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre, de adjudicación de la concesión, implica la declaración de utilidad pública de las obras, entendiéndose implícita en la aprobación del proyecto la necesidad de ocupación, que se reputará urgente a los efectos establecidos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Esta Jefatura, de conformidad con lo dispuesto en el precitado artículo, ha resuelto convocar a los titulares de derechos afectados de las fincas que se expresan en la relación adjunta, para que en las horas y días señalados comparezcan en los Ayuntamientos respectivos en los que radican los bienes afectados como punto de reunión, para llevar a cabo el levantamiento de las actas previas a la ocupación, según lo dispuesto en el precitado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa y concordantes de su Reglamento, y seguidamente se procederá al levantamiento del acta de ocupación, con cumplimiento de los requisitos legales.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación adjunta, podrán formular por escrito ante esta Jefatura provincial, hasta el día del levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar los posibles errores padecidos en la misma.

La Sociedad concesionaria, «Autopista Vasco-Aragonesa, Concesionaria Española, S. A.», asume en el expediente expropiatorio los derechos y obligaciones del beneficiario de la explotación, según lo dispuesto en el artículo 17.2 de la Ley 8/1972, de 10 de mayo, en relación con el Decreto 2802/1973, de 2 de noviembre.

Bilbao a 7 de septiembre de 1977.—El Ingeniero Jefe.—8.567-E.